

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 11 de diciembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha once de diciembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 884-2014-R.- CALLAO, 11 DE DICIEMBRE DEL 2014.-
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Nº 044-97-CU de fecha 19 de mayo de 1997, se aprobó el "REGLAMENTO DE CONTROL DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", con la finalidad de establecer las normas y procedimientos para orientar, promover y controlar las actividades lectivas y no lectivas de los docentes ordinarios y contratados de la Universidad Nacional del Callao;

Que el acotado Reglamento, establece el registro de asistencia al desarrollo de clases a través de relojes electrónicos instalados para este fin, utilizando fotocheck; asimismo, en la Base Legal del citado Reglamento se consigna la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, la misma que quedó sin efecto en virtud de la nueva Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Que, en la Universidad Nacional del Callao se ha implementado el control de asistencia a través del marcado digital en reloj biométrico; por lo cual se hace necesario actualizar el acotado Reglamento, adecuándolo igualmente a la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

Estando a lo glosado; al Proveído Nº 817-2014-R de fecha 02 de diciembre del 2014; al Informe Nº 075-2014-UR/OPLA y Oficio Nº 1066-2014-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 10 de diciembre del 2014; al Informe Nº 469-2014-OPER de la Oficina de Personal de fecha 10 de diciembre del 2014; al Proveído Nº 947-2014-AL de la Oficina de Asesoría legal de fecha 10 de diciembre del 2014; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60º y 62º, 62.5 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

RESUELVE:

- 1º ACTUALIZAR** el "REGLAMENTO DE CONTROL DE ACTIVIDADES LECTIVAS Y NO LECTIVAS DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", el mismo que consta de seis (06) Capítulos en treinta (30) artículos, el mismo que se integra y forma parte de la presente Resolución, según anexo adjunto.
- 2º DISPONER**, que la necesidad de soporte informático que genere la implementación de los relojes biométricos referidos en el Reglamento aprobado mediante el numeral 1º de la presente Resolución, se cubra a través del Convenio Marco.

3º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas.